REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
NIT 891.801.280-6

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP, REGLAMENTADO POR EL ARTICULO 2,3 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)

ESTUDIOS PREVIOS

No. MRAM-ESAL-003-2026

OBJETO: IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA

RAMIRIQUÍ BOYACÁ, 17 DE FEBRERO DE 2026

Nº PROCESO	MRAM ESAL-003-2026
OBJETO	IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	SECRETARÍA DE LA FAMILIA, DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
RESPONSABLE:	YONATAN FELIPE PULIDO VILLALBA
TIPO DE CONVENIO RECOMENDADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN: REGIMEN ESPECIAL PROCEDIMIENTO / CAUSAL: DECRETO 092 DE 2017, ARTICULO 355 DE LA C.P. TIPO: CONTRATO DE INTERES PUBLICO
CODIGO BPIN	2024155990070
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO PARA LA REALZIACION DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO RESCATE Y PROMOCION DE LAS COSTUMBRES TRADICIONES Y TALENTOS EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades dé la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Que de acuerdo a lo anterior la constitución política establece:

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, consagra:

TITULO I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: De los principios fundamentales y definiciones. La descrita ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:
1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales el carácter de gasto público social.

TITULO III. Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural
ARTÍCULO 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos; Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Que las escuelas de formación cultural y artística, representan en el Municipio de Ramiriquí una gran oportunidad para el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes, permitiéndoles adquirir nuevos conocimientos y compartir diferentes experiencias, mejorando los espacios de intercambio cultural.

Que el Municipio de Ramiriquí cuenta con la escuela de Música Ramón Idelfonso Ramírez a la cual asisten niños, niñas y adolescentes en diferentes etapas del proceso de formación musical de acuerdo con las categorías que oferta el Municipio, los resultados de este proceso de formación se han mostrado en eventos culturales realizados en el municipio, en municipios vecinos e incluso en otros municipios de otros departamentos.

Que la escuela de Música Ramón Idelfonso Ramírez ha tenido masiva acogida en los niños, niñas, jóvenes y habitantes del municipio, sin embargo se requiere dar continuidad a las acciones tendientes al fortalecimiento, preservación y continuidad de los procesos de formación cultural y artística que se adelantan en la escuela de música; ya que es un espacio de aprendizaje cultural, conocimiento y disfrute de la música, la cual se ha posesionado como una alternativa para el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre, así como un espacio para desarrollar y fortalecer las capacidades, habilidades y destrezas de los estudiantes vinculados al proceso y así como un medio para el rescate, preservación, divulgación y exaltación del patrimonio cultural inmaterial.

Que el municipio de Ramiriquí a lo largo de cada vigencia, ha venido conformando y masificando la vinculación de los niños, niñas y adolescentes en la escuela de música Ramón Idelfonso Ramírez.

Que el municipio de Ramiriquí cuenta con un importante número de población de primera infancia, adolescencia y jóvenes; frente a quienes se requiere desplegar una serie de acciones específicas que atiendan de manera integral la garantía de los derechos y resaltar el rescate, preservación, divulgación y exaltación del patrimonio cultural inmaterial.

Que para atender lo mencionado anteriormente y dar cumplimiento a la garantía de derechos constitucionales y rescatar la preservación, divulgación, exaltación del patrimonio cultural y aprovechamiento del Tiempo Libre se hace necesario realizar el presente proceso con el fin de impulsar actividades artísticas y culturales, mediante la implementación de programas de formación integral que contribuyan al fortalecimiento de la escuela de música Ramon Idelfonso Ramirez, fomentando la práctica musical y el desarrollo de la identidad cultural del municipio de Ramiriquí Boyacá

Que la administración Municipal, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente, así como con los medios adecuados para realizar las actividades propias del presente objeto contractual; razón por la cual es necesario contratar la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso, con una entidad sin ánimo de lucro que estén en capacidad de ejecutar el alcance del presente proceso.

Qu el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027; el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
INDICADOR	PROCESOS DE FORMACIÓN ATENDIDOS

Que, de acuerdo a lo anterior, el municipio de Ramiriquí con el fin de impulsar los programas de interés público, que se encuentran dentro del plan de desarrollo 2024-2027 "RAMIRIQUI COSECHA", desea impulsar actividades artísticas y culturales, mediante la implementación de programas de formación integral que contribuyan al fortalecimiento de la escuela de música Ramon Idelfonso Ramirez, fomentando la práctica musical y el desarrollo de la identidad cultural del municipio de Ramiriquí Boyacá

Que de acuerdo a mencionado anteriormente y para el cumplimiento del objeto contrcatual, el municipio considera viable la celebración de un contrato de interés público en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, atendiendo la reglamentación contenida en los artículos 2, 3 y 4 Decreto 092 de 2017.

Que, de acuerdo con lo descrito anteriormente, el municipio desea suscribir un contrato de interés público con el objeto IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA, mediante un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO, PLAZO, VALOR Y UBICACION

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial	Lugar(es) de ejecución del contrato
IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA.	NUEVE (9) MESES	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE	En el municipio de Ramiriquí Boyacá

2.2 DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LOS ITEMS A EJECUTAR POR PARTE DE LA ESAL

Con el presente proceso contractual, el municipio está dispuesto a impulsar actividades artísticas y culturales, mediante la implementación de programas de formación integral que contribuyan al fortalecimiento de la escuela de música Ramón Idelfonso Ramírez, fomentando la práctica musical y el desarrollo de la identidad cultural del municipio de Ramiriquí Boyacá, cumpliendo con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	CONDICION TECNICA
1	DIRECCIÓN GENERAL Y COORDINACIÓN ACADÉMICA	MES	9	La ESAL deberá contar con un profesional que se encargue de la dirección general y coordinación académica de cada uno de los programas de formación musical que contribuyan al fortalecimiento de la escuela de música Ramón Idelfonso Ramírez, fomentando la práctica musical y el desarrollo de la identidad cultural del municipio de Ramiriquí Boyacá. De igual forma el director deberá cumplir con las siguientes actividades: • fomentar y masificar la vinculación de niños, niñas, jóvenes y adultos, en la Escuela de música del municipio Ramiriquí, realizando convocatorias y/o socializaciones a través de los medios de comunicación radio, Facebook página web del municipio y demás.

				• Dirigir las bandas sinfónicas infantil, juvenil y de mayores de municipio. • Coordinar los diferentes talleres formativos con los que cuenta la escuela de música e impartir las directrices más acertadas para el buen funcionamiento de la escuela de música. • Realizar reuniones periódicas con padres de familia y docentes con el fin de mantener comunicación constante acerca de planes y actividades a desarrollarse dentro y fuera de la escuela de música. • Evaluar periódicamente el avance de los niños, niñas, jóvenes y adultos identificando aspectos de mejora e implementando estrategias de mejora. • Apoyar la representación del municipio de Ramiriquí en todos los eventos realizados por la escuela de música del municipio. • Asistir a los eventos programados por la administración municipal y representar al municipio en municipios aledaños. • Apoyar permanente todas las actividades relacionadas que se programen, participando y acompañando en su realización.
2	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE MADERAS ALTAS (FLAUTA, OBOE, FAGOT)	HORA	234	La ESAL deberá contar con un formador en instrumentos de maderas altas, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que estén inscritos en los énfasis de flauta, oboe y fagot. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución. •Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de oboe, flauta y fagot. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones: grupos de musicales en el y para el municipio de su énfasis. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestion de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical.

				•Desarrollar estrategias que permitan mejorar el nivel técnico e interpretativo de los diferentes grupos de formación musical. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
3	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (CLARINETE)	HORA	270	La ESAL deberá contar con un formador en instrumentos de vientos, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que estén inscritos en los énfasis de clarinete. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución. •Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de clarinete. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. •Apoyar con el proceso de cuidado preventivo y mantenimiento de los accesorios e instrumentos que en

				casos específicos se requiera el mismo, previo acuerdo con el supervisor. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
4	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (SAXOFÓN)	HORA	252	La ESAL deberá contar con un formador en instrumentos de vientos, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que estén inscritos en los énfasis de saxofón. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución. •Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de saxofón. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento

				del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
5	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (TROMPETA)	HORA	135	La ESAL deberá contar con un formador en instrumentos de vientos, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que estén inscritos en los énfasis de trompeta. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución. •Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de trompeta. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia.

				•Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
6	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (TROMBÓN, TUBA, BOMBARDINO)	HORA	234	La ESAL deberá contar con un formador en instrumentos de vientos, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que estén inscritos en los énfasis de TROMBÓN, TUBA, BOMBARDINO. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución. •Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de Trombón, Eufonio, corno francés y tuba. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
7	DESARROLLO DE ACTIVIDADES	HORA	252	La ESAL deberá contar con un formador en el área de percusión, el cual se encargue de la formación musical

	ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE PERCUSIÓN			de los diferentes estudiantes que estén inscritos. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución. •Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de percusión. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
8	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA CUERDAS FROTADAS (VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCHELO, CONTRABAJO), CORO Y TECNICA VOCAL	HORA	540	La ESAL deberá contar con un formador en el área de cuerdas frotadas, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que estén inscritos en los énfasis de violín, viola, violonchelo, contrabajo; coro y técnica vocal. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución.

				•Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de Violín, viola, violonchelo, contrabajo y coro. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. •Dirigir y consolidar los ensambles de cuerdas frotadas actuales y los coros con los distintos rangos etarios de los usuarios que pertenecen a la escuela de formación musical de Ramiriquí. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
9	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE CUERDAS PULSADAS (GUITARRA, TIPLE, BANDOLA, REQUINTO)	HORA	450	La ESAL deberá contar con un formador en el área de cuerdas pulsadas, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que estén inscritos en las énfasis de guitarra, tiple, bandola, requinto. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución.

				•Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de guitarra, tiple, bandola, requinto •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. Dirigir y consolidar los ensambles de cuerdas pulsadas actuales en los procesos centralizados y descentralizados con los distintos rangos etarios de los usuarios que pertenecen a la escuela de formación musical de Ramiriquí. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
10	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN LA FORMACION DE BANDAS DE MARCHA	HORA	297	La ESAL deberá contar con un formador en bandas de marcha, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución.

				•Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de bombos, redoblantes, liras. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. •Dirigir y consolidar las bandas de marcha actuales en los procesos centralizados y descentralizados con los distintos rangos etarios de los usuarios que pertenecen a la escuela de formación musical de Ramiriquí. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
11	ALMACENISTA Y APOYO LOGÍSTICO	MES	9	La ESAL deberá contar con una persona que se encargue de la recepción, organización, control, custodia y entrega de instrumentos, insumos y materiales musicales, así como del apoyo logístico a las actividades académicas, artísticas y administrativas de los usuarios adscritos a la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, Boyacá. •Apoyar la movilización interna y externa del instrumental musical y material artístico de la escuela de formación musical en la realización de ensayos de diversa índole y en representaciones dentro y fuera del municipio.

				•Propender por el cuidado instrumental y los elementos artísticos utilizados para tal fin con estrategias de prevención y control. •Promover el estricto control y registro del cuidado y préstamo interno y externo del instrumental musical y elementos artísticos. •Realizar seguimiento y verificación de inventario inculcando a los usuarios de la escuela de música el cuidado y mantenimiento de los instrumentos musicales y espacios asignados. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fomentar el buen uso y propender por el aseo constante de los espacios e instrumental a través de jornadas periódicas de limpieza y mantenimiento. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
12	ENTREGA DE MATERIALES PEDAGÓGICOS E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES	GLOBAL	1	•Crear repertorio y material pedagógico para las agrupaciones y/o diferentes ensambles establecidos en la escuela de música de Ramiriquí, con un manejo específico y adaptable con una configuración original. •Entregar elementos de consumo musical para las agrupaciones y/o diferentes ensambles establecidos en la escuela de música de Ramiriquí, previa concertación con los formadores teniendo en cuenta las necesidades específicas tales como: Cañas, cuerdas, parches, baquetas, aceites, grasas, paños y kits de limpieza.

13	ORGANIZACIÓN DE MUESTRAS PÚBLICAS Y CONCIERTOS	EVENTO	4	•Planear y coordinar eventos, que incluyan la programación artística, la definición de repertorios, cronogramas, articulación con participantes y organización general de las muestras públicas y conciertos dentro del municipio. •Organizar la llogística y operación, comprendiendo la gestión de espacios, montaje y desmontaje, coordinación de tiempos, atención básica a artistas y correcta ejecución del evento. •Fomentar la producción artística y musical, mediante la preparación de ensambles, dirección musical, montaje escénico y acompañamiento a los procesos formativos que serán presentados al público en el municipio y la región. •Propender por la ddifusión y registro, a través de la promoción del evento, convocatoria de públicos y registro fotográfico y audiovisual como soporte de ejecución.
14	REPRESENTACIONES A NIVEL REGIONAL Y/O DEPARTAMENTAL	EVENTO	2	•Planificar la participación de agrupaciones y procesos musicales en representaciones a nivel regional y/o departamental, definiendo objetivos, repertorios y cronogramas. •Coordinar la logística necesaria para desplazamientos, participación en eventos, festivales, encuentros y circuitos culturales. •Preparar artística y técnicamente a las agrupaciones mediante ensayos, montajes y dirección musical orientados a escenarios externos. •Gestionar la inscripción, articulación y relacionamiento con entidades organizadoras, redes culturales y aliados institucionales.

2.2 IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica en la siguiente Tabla:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
SERVICIOS DE PRESERVACION O PROMOCION DEL PATRIMONIO CULTURAL	93141707

2.3 TIPO DE CONTRATO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: REGIMEN ESPECIAL
PROCEDIMIENTO / CAUSAL: ARTICULO 355 DE LA C.P; REGLAMENTADO POR EL DECRETO 092 DE 2017
TIPO: CONTRATO DE INTERES PUBLICO

2.4 VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir del acta de inicio.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante las actividades requeridas, en donde se solicitaron dos cotizaciones con las cantidades y condiciones técnicas de cada ítem a realizar a entidades sin ánimo de lucro (ESAL), entidades con experiencia e idoneidad aptas para poder ejecutar las actividades del presente objeto contractual. Teniendo en cuenta lo anterior con los valores unitarios establecidos en cada cotización, se procedió a realizar un cuadro comparativo obteniendo un valor unitario promedio incluido descuentos municipales, retención en la fuente, ICA y gastos administrativos de la ESAL. Lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIRECCIÓN GENERAL Y COORDINACIÓN ACADÉMICA	MES	9	$ 4.500.000.00	$ 40.500.000.00	$ 4.784.915.60	$ 43.064.240.40	$ 4.642.457.80	$ 41.782.120.00
2	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE MADERAS (FLAUTA, OBOE, FAGOT)	HORAS	234	$ 41.000.00	$ 9.594.000.00	$ 40.840	$ 9.556.560.00	$ 40.920.00	$ 9.575.280.00
3	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (CLARINETE)	HORAS	270	$ 41.000.00	$ 11.070.000.00	$ 40.840	$ 11.026.800.00	$ 40.920.00	$ 11.048.400.00
4	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (SAXOFÓN)	HORAS	252	$ 41.000.00	$ 10.332.000.00	$ 40.840	$ 10.291.680.00	$ 40.920.00	$ 10.311.840.00
5	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (TROMPETA)	HORAS	135	$ 41.000.00	$ 5.535.000.00	$ 40.840	$ 5.513.400.00	$ 40.920.00	$ 5.524.200.00
6	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (TROMBON, TUBA, BOMBARDINO)	HORAS	234	$ 41.000.00	$ 9.594.000.00	$ 40.840	$ 9.556.560.00	$ 40.920.00	$ 9.575.280.00
7	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE PERCUSIÓN	HORAS	252	$ 41.000.00	$ 10.332.000.00	$ 40.840	$ 10.291.680.00	$ 40.920.00	$ 10.311.840.00
8	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA CUERDAS FROTADAS (VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCHELO, CONTRABAJO), CORO Y TECNICA VOCAL	HORAS	540	$ 41.000.00	$ 22.140.000.00	$ 40.840	$ 22.053.600.00	$ 40.920.00	$ 22.096.800.00
9	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE CUERDAS PULSADAS (GUITARRA, TIPLE, BANDOLA, REQUINTO)	HORAS	450	$ 41.000.00	$ 18.450.000.00	$ 40.840	$ 18.378.000.00	$ 40.920.00	$ 18.414.000.00
10	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN LA FORMACION DE BANDAS DE MARCHA	HORAS	297	$ 41.000.00	$ 12.177.000.00	$ 40.840	$ 12.129.480.00	$ 40.920.00	$ 12.153.240.00
11	ALMACENISTA Y APOYO LOGÍSTICO	MES	9	$ 1.000.000.00	$ 9.000.000.00	$ 1.046.000	$ 9.414.000.00	$ 11.028.000.00	$ 9.507.000.00
				TOTAL	$ 158.724.000.00		$ 161.276.000.40		$ 160.000.000.00

De acuerdo a las condiciones mencionadas anteriormente, el valor del presupuesto oficial es por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto la ESAL según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.
A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE	4.5%
INDUSTRIA Y COMERCIO	7x1000
RETENCION IVA	Según corresponda al régimen tributario

Fuente secretaria de hacienda-municipio de Ramiriqui

2.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 121 de fecha 03 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
15094	2320202009-36-124302-16-3301126-91124	ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL	1.2.4.3.02	$40.000.000
15095	2320202009-36-124303-16-3301126-91124	ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL	1.2.4.3.03	$120.000.000
			TOTAL	$160.000.000

El valor afectar dicho Cdp es hasta por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE

2.8 FORMA DE PAGO

El municipio realizará el pago del contrato mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del mismo, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial y/o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que la ESAL se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades 3del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC e ingreso al Almacén General. El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

2.9 SUPERVISIÓN

Será ejercida por la secretaria de la familia, la inclusión social y el desarrollo económico, y/o quien designe el alcalde municipal, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Quien ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Ramiriquí.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, para que este tome las medidas que considere necesarias.
El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

2.10 OBLIGACIONES DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el presente documentos y demás Documentos del Proceso, la ESAL se obliga a:

2.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
- Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor.
- Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato.
- Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
- A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato.
- Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor.

2.10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Concertar con el Municipio todas las actividades a desarrollar; precisando las obligaciones de cada una.
- Mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual.
- Hacer seguimiento a las actividades de acuerdo con la programación acordada con el supervisor.
- Realizar un informe con las actividades ejecutadas, debidamente sustentado, el cual será validado por la supervisión para el pago respectivo.
- Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las actividades.
- Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades artísticas y culturales programadas.
- Tomar las precauciones necesarias para minimizar los riesgos de accidentalidad en cada uno de las actividades a desarrollar.
- Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

2.10.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, de acuerdo a lo ejecutado.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En lo que respecta al régimen de contratación aplicable a los negocios jurídicos con las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, es necesario hacer alusión expresa a las disposiciones contenidas en el Decreto 092 del 2017, esto, en atención, a que esta norma dispone los parámetros a tener en cuenta por parte de las Entidades Estatales para celebrar los contratos de que trata el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, así como los convenios de asociación contenidos en el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Así, se tiene que, la celebración de contratos de colaboración y convenios de asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro se encuentra sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "*El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores*"

A lo anterior, el artículo 355 de la Constitución Política afirma que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: *los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*

El artículo 355 de la Constitución Política establece; "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

El objeto del decreto 092 de 2017 es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el decreto 092 de 2017 en su artículo 2, establece:

ARTÍCULO 2°. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

De acuerdo a lo anterior, el presente proceso tiene correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo municipal, de acuerdo a lo siguiente:

OBJETO	PLAN DE DESARROLLO
IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA.	PROGRAMA: SEMBRANDO CULTURA PARA AVANZAR EN EL RESCATE DE LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL MUNICIPIO PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL

Que no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

De acuerdo a lo anterior, el contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Que de igual forma el decreto 092 de 2017 en su artículo 3, establece:

ARTÍCULO 3°. *Reconocida idoneidad*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

De igual forma el artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece: "**Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**". La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

ARTÍCULO 8o. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que el presente contrato esta dispuestos en el artículo 355 de la constitución política, es decir, aquellos destinados a impulsar programas de interés público acordes con el plan de desarrollo, el cual cumple con lo siguiente:

- La Entidad adelantara un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.
- El objeto del contrato corresponde a programas y actividades de interés público acordes al plan de desarrollo 2025-2027 "RAMIRIQUI COSECHA"
- No hay una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.

4. REQUISITOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Las cuales se deben verificar con la trayectoria contractual de la ESAL en convenios o contratos de índole cultural afines al presente proceso.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

4.1 PARTICIPANTES

Podrán presentar propuestas únicamente entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente (ESAL) deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en estos términos de referencia. El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente: **a)** Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio. **b)** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

4.2.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o contratos con entidades públicas.

4.2.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Se debe acreditar mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su existencia y representación legal no menor a dos (2) años, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde se acredite que ha sido

renovado para el año 2025 y el objeto social de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del contrato, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

En el evento que se trate de ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento delas anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **ENTIDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo ala vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

4.2.3 **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA DEL PROPONENTE:** debe allegar copia del documento respectivo y servirá como base para verificar la siguiente información: Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la ESAL la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.2.4 **CEDULA DE CIUDADANIA:** Adjuntar cedula de ciudadanía del representante legal.

4.2.5 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la entidad proponente debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

4.2.6 **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

4.2.7 **LIBRETA MILITAR**: Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

4.2.8 **CERTIFICACION DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la presentación de la oferta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad que represente se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; en artículo 18 de la ley 1150 de 2007; en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Para el caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, sus integrantes en forma individual deberán realizar la misma manifestación.

4.2.9 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TENER MULTAS Y SANCIONES:** EL Proponente debe declarar bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011; como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

4.2.10 **COMPROMISO ANTICORRUPCION:** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo, De igual manera, la ESAL deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

4.2.11 **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:** La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta nacional de contadores. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, o la fecha de suscripción de este. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

4.2.12 **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. El proponente presentará la garantía de seriedad

de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891801280-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

4.2.13 PAZ Y SALVO MUNICIPAL: En concordancia con lo establecido en el Estatuto tributario Municipal el proponente deberá anexar el Paz y Salvo de Impuestos Municipales, el cual es expedido por la Tesorería del Municipio.

4.3 REPUTACION DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la ESAL debe presentar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de la ESAL y su representante legal, de acuerdo a lo siguiente:

4.3.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal

4.3.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal.

4.3.3 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través dela página web que esté habilitada para el efecto.

4.3.4 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el municipio, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses. Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

4.1.1 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD: Certificado registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos (Anexar formato diligenciado)

4.3.5 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente presentará el certificado de su Representante Legal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co: Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

4.4 EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través la presentación del formato 3. Todos los proponentes, podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

4.4.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. Teniendo en cuenta las condiciones técnicas, la importancia de la misma para la entidad territorial y según el análisis de riesgo realizado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos y evitar la materialización de los mismos, así como en busca de seleccionar el contratista idóneo, que cumpla con la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido, con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas, que satisfaga las necesidades que se pretenden suplir con el proyecto, y que de acuerdo al análisis del sector se evidencia que a nivel nacional y municipal se ha solicitado a los oferentes aportar una experiencia, está experiencia debería ser acreditada con contratos celebrados y terminados con entidades públicas y/o privadas y la experiencia acreditada como general deberá ser diferente a la especifica.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores la entidad territorial solicita que el Proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL: el proponente deberá adjuntar la fotocopia de tres contratos y/o convenios terminados, junto con el acta de liquidación y/o recibo final, cuyo objeto sea el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales, suscrito con entidades públicas y/o privadas.

Regla de proporcionalidad: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

2.4.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 2.4.4 del presente documento:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

4.4.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los ítems contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.4.3 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de los ítems ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar los ítems subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.5 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La ESAL deberá contar el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas en caso de ser necesario. El municipio considera que; para garantizar la ejecución del objeto y el alcance a contratar, ha determinado la necesidad de que el futuro contratista acredite un equipo humano mínimo conformado así:

ITEM	CARGO	PERFIL REQUERIDO
1	DIRECCIÓN GENERAL Y COORDINACIÓN ACADÉMICA	Profesional en Música, Artes o Gestión Cultural o mínimo 2 años de experiencia certificada en dirección de escuelas de música, bandas sinfónicas y/o agrupaciones musicales. El proponente deberá presentar hoja de vida con los respectivos soportes y certificaciones de experiencia. Adicionalmente debé presentar carta de compromiso para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso.
2	FORMADOR EN MADERAS	Formación en música o mínimo 2 años de experiencia como

	ALTAS (Flauta, Oboe, Fagot)	intérprete y docente en maderas altas. El proponente deberá presentar hoja de vida con los respectivos soportes y certificaciones de experiencia. Adicionalmente debe presentar carta de compromiso para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso.
3	FORMADOR EN CLARINETE	Contar con conocimiento técnico del instrumento de clarinete o mínimo 3 años de experiencia en enseñanza de clarinete. El proponente deberá presentar hoja de vida con los respectivos soportes y certificaciones de experiencia. Adicionalmente debe presentar carta de compromiso para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso.
4	FORMADOR EN SAXOFÓN	Contar con experiencia en enseñanza de saxofón o participación en agrupaciones sinfónicas, orquestas o bandas. Mínimo 3 años de práctica docente o como intérprete activo. El proponente deberá presentar hoja de vida con los respectivos soportes y certificaciones de experiencia. Adicionalmente debe presentar carta de compromiso para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso.
5	FORMADOR EN TROMPETA	Contar con experiencia como trompetista o mínimo 3 años en enseñanza de metales. El proponente deberá presentar hoja de vida con los respectivos soportes y certificaciones de experiencia. Adicionalmente debe presentar carta de compromiso para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso.
6	FORMADOR EN OTROS METALES (Trombón, Tuba, Bombardino)	Contra con conocimientos en instrumentos de metal o experiencia en bandas sinfónicas o de marcha. Mínimo 3 años. El proponente deberá presentar hoja de vida con los respectivos soportes y certificaciones de experiencia. Adicionalmente debe presentar carta de compromiso para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso.
7	FORMADOR EN PERCUSIÓN	Contar con experiencia en percusión sinfónica, latina y/o folclórica o participación en agrupaciones musicales. El proponente deberá presentar hoja de vida con los respectivos soportes y certificaciones de experiencia. Adicionalmente debe presentar carta de compromiso para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso.
8	FORMADOR EN CUERDAS FROTADAS (Violin, Viola, Violonchelo, Contrabajo), CORO Y TECNICA VOCAL	Contra con conocimiento en técnica de cuerdas frotadas o experiencia como intérprete o docente e integrante de orquestas sinfónicas o como formador de coros municipales. Mínimo 3 años. El proponente deberá presentar hoja de vida con los respectivos soportes y certificaciones de experiencia. Adicionalmente debe presentar carta de compromiso para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso.
9	FORMADOR EN CUERDAS PULSADAS (Guitarra, Tiple, Bandola, Requinto)	Contar con experiencia en instrumentos de cuerdas pulsadas o participación y formación en grupos musicales tradicionales como estudiantinas y/o trios duetos y/o configuraciones relacionadas. El proponente deberá presentar hoja de vida con los respectivos soportes y certificaciones de experiencia. Adicionalmente debe

		presentar carta de compromiso para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso.
10	FORMADOR EN BANDAS DE MARCHA	Contar con experiencia en instrucción de bandas de marcha, con conocimientos en coreografía y dirección. Mínimo 2 años en actividades similares. El proponente deberá presentar hoja de vida con los respectivos soportes y certificaciones de experiencia. Adicionalmente debe presentar carta de compromiso para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso.
11	ALMACENISTA Y APOYO LOGÍSTICO	Contar con experiencia en logística, inventarios o manejo de instrumentos musicales. Conocimientos básicos en mantenimiento preventivo de instrumentos y/o organización archivística y/o de recepción documental.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta: Hoja de Vida (DAFP) con soportes, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique), Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica, Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

4.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo." (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

En virtud de lo anterior la ESAL debe acreditar una estructura organizacional, con órganos de administración, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, por lo tanto, debe acreditar lo siguiente de una estructura organizacional:

- Junta Directiva
- Gerencia y/o representación legal
- Revisoría Fiscal y/o Contador Público

La anterior información se verificará mediante copia de los estatutos, o documento idóneo. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente; los estados financieros debidamente certificados, dictaminados y/o auditados por la autoridad competente, y en estado positivo. La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO	35
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE	35
EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ESAL	30
TOTAL	100

5.1 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	PUNTAJE MÁXIMO
ESAL que en su objeto social contenga la totalidad de las siguientes actividades: • Contribuir al mejoramiento de la calidad artística de sus corporados desarrollando diferentes proyectos de manera individual y en colaboración con diferentes entidades públicas o privadas de acuerdo a la reglamentación existente • Promover, auspiciar, administrar u operar organizaciones, procesos y/o proyectos que estén encaminados a la protección y preservación del quehacer cultural • La creación, promoción, administración y difusión de programas y eventos de carácter formativo, social, deportivo y cultural	35
ESAL que en su objeto social contenga dos de las siguientes actividades: • Contribuir al mejoramiento de la calidad artística de sus corporados desarrollando diferentes proyectos de manera individual y en colaboración con diferentes entidades públicas o privadas de acuerdo a la reglamentación existente • Promover, auspiciar, administrar u operar organizaciones, procesos y/o proyectos que estén encaminados a la protección y preservación del quehacer cultural • La creación, promoción, administración y difusión de programas y eventos de carácter formativo, social, deportivo y cultural	17
ESAL que en su objeto social contenga una de las siguientes actividades: • Contribuir al mejoramiento de la calidad artística de sus corporados desarrollando diferentes proyectos de manera individual y en colaboración con diferentes entidades públicas o privadas de acuerdo a la reglamentación existente • Promover, auspiciar, administrar u operar organizaciones, procesos y/o proyectos que estén encaminados a la protección y preservación del quehacer cultural • La creación, promoción, administración y difusión de programas y eventos de carácter formativo, social, deportivo y cultural	8

Nota: A las demás en regla de tres simple

5.2 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE EN EL CRITERIO DE EXPERIENCIA

El municipio otorgara puntaje al oferente que presente un convenio adicional diferente a los solicitados en la experiencia general y especifica, con su respectiva acta de liquidación y/o recibo final y/o certificación, cuyo objeto sea la realización de actividades culturales y/o artísticas. Para dicho requisito se otorgará puntaje de

acuerdo con el valor ejecutado el convenio y/o contrato, con respecto al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV; lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla:

SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
30%	50%	8 PUNTOS
50%	80%	17 PUNTOS
≥100%		35 PUNTOS

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente las certificaciones HABILITADAS en el criterio de la experiencia mínima.

5.3 EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ESAL.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Ramiriquí, utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

EFICIENCIA DE LA ESAL	PUNTAJE MÁXIMO
La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo. Para lo cual deberá aportar los estados financieros de la última vigencia 2024. En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre un indicador igual o superior a 0,52	15
La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo. Para lo cual deberá aportar los estados financieros de la última vigencia 2024. En consecuencia, se otorgará el menor puntaje a la ESAL que demuestre un indicador menor a 0,30	7

Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Ramiriquí, utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL año 2024}}{\text{Total, contribuciones del sector privado año 2024}}$$

EFICACIA DE LA ESAL	PUNTAJE MÁXIMO
La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los gastos de funcionamiento vs. El total, contribuciones del sector privado. Y anexar los estados financieros del año 2024 donde se demuestre las contribuciones del sector privado. En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre un indicador igual o superior a 0,61	15
La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior	7

formula, evidenciando los gastos de funcionamiento vs. El total, contribuciones del sector privado. Y anexar los estados financieros del año 2024 donde se demuestre las contribuciones del sector privado. En consecuencia, se otorgará el menor puntaje a la ESAL que demuestre un indicador superior a 0,70	

Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en efectivo igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyectado para ser entregado por la entidad, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017. Para tal fin el oferente deberá abrir una cuenta de manejo conjunta en una entidad bancaria, avalada por la superintendencia financiera a nombre de convenio Municipio de Ramiriquí – (Nombre de la ESAL) y consignar el valor de su aporte, situación que deberá ser informada a la entidad en día de entrega de propuestas, para proceder a dar por terminado el trámite y suscribir inmediatamente el respectivo convenio. Para tal fin el futuro asociado deberá adjuntar el comprobante de apertura de la cuenta de manejo conjunta y de la consignación por el 30% del valor del aporte de la entidad asociante. El aporte aportado por el Asociado se descontará del aporte de la Alcaldía, para efectos de la ejecución del mismo.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; en caso de empate, la entidad dará aplicación a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y según lo siguiente:

CRITERIOS DE DESEMPATE	CRITERIOS DE DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de

	violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: SI APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.
Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.
El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Oficina de desarrollo.

7. GENERALIDADES DEL PROCESO

7.1 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación a través de la plataforma del SECOP II.

Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación
B. Dirigirse a la oficina asesora de planeación e infraestructura
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como correo electrónico, dirección y número telefónico

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: secredesarrollo@ramiriqui-boyaca.gov.co

7.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del presente documento y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

7.3 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

7.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

7.5 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.
No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 4- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

7.6 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

7.7 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato.
II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.i

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

7.8 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

7.9 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Cuando la ESAL se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en esta invitación
- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación Pública, es decir, se presente en forma parcial.
- Las propuestas que presenten elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- Cuando la ESAL omita información requerida en el diligenciamiento de los anexos o formularios que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas, o cuando se introduzca información errónea en los mismos que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o se trate de un precio artificialmente bajo, o no se presente oferta económica junto con la propuesta.
- Cuando la ESAL en su propuesta técnico económica no estipule o altere las especificaciones técnicas unidades y cantidades mínimas requeridas para la prestación del servicio
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando la propuesta no sea totalmente presentada a través de la Plataforma SECOII a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.

- Cuando la ESAL no oferte la totalidad del personal mínimo requerido al cierre del proceso de selección, o habiéndolo presentado este no cumpla los requisitos mínimo habilitantes exigidos, o no subsane en debida forma.
- Cuando no cumpla con el puntaje mínimo establecido para la aceptación de su oferta.
- Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando la ESAL no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente selección.
- Cuando la ESAL se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
- Cuando la ESAL no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la ENTIDAD, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en el invitación.
- Cuando no se diligencie la Carta de Presentación con observancia de la invitación y las adendas que llegaren a publicarse

7.10 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Lo contemple la ley.

7.11 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.
Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

7.12 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante un día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

8 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz del presente documento, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones a la invitación.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Especificar claramente cada una de las obligaciones a realizar desde la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dto. 723 de 2013,	Permanente

a. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad

	(1 A 5)	(1 A 5)	(1 A 5)				
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien verifica que el contratista cumple con los requisitos establecidos	Verificando que el contratista cumpla con los requisitos establecidos dentro de los estudios previos, con el fin de evitar la materialización de riesgos de incumplimiento del contratista.	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo, al momento de verificar los requisitos exigidos.

b. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien verifique los requisitos establecidos	Verificar minuciosamente que el futuro contratista cumpla con los requisitos establecido dentro de los estudios previos exigidos por la entidad.	Una vez se elabore el Estudio previo, en el momento de verificar requisitos y una vez se tenga listo el contrato.
2. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	El supervisor del contrato y quien maneja la página WEB secop	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
3. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	El supervisor del contrato, Secretaria de hacienda	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

c. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	El supervisor	Verificando la calidad de los bienes y servicios contratados por la entidad y que este cumpla las condiciones y especificaciones suscritas en el contrato	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CONTRATO	3	3	3	El Municipio de VIRACACHA (BOYACÁ)	Las partes que firmaron el contrato	Realizando los cuentas de cobro y/o facturas, según lo pactado y realizando seguimiento a los pagos de las cuentas de cobro	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
3. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO	3	3	3	El contratista	El Supervisor del contrato	Verificando que la calidad de los bienes y servicios contratados estén bajo los términos establecido en el contrato previamente firmado por las partes.	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación de precios de insumos u otros precios que afecten el valor del contrato)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano, realizando el análisis de costos que le contratista deberá incurrir para el cumplimiento de suministro contratado	En el momento de realizar la elaboración de la propuesta
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	El supervisor, secretaria de hacienda	Verificando y actualizándose en cuanto a los cambios normativos tributarios	Permanente

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
6. RIESGOS LABORALES	3	3	3	El contratista	El supervisor, el contratista	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
7. RIESGOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	1	1	1	El contratista	EL contratista	Previa afiliación al sistema de seguridad y salud ocupacional en los términos que establece la ley, realizando el análisis de riesgos previos al inicio de las actividades para evitar que se materialicen los riesgos	permanente

El municipio en aplicación del decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

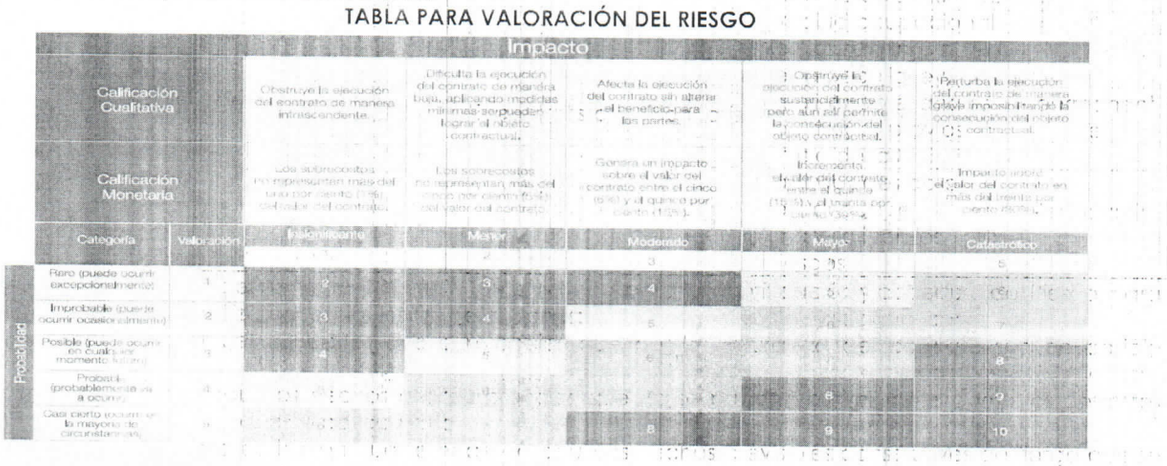


TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9 GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el: Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos realizado, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Ramiriquí (Boyacá), a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.

CONCLUSIÓN

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Ramiriquí, tiene en la actualidad una necesidad que debe satisfacer de tal manera que deberá suscribir un **"contrato de interés público"** para lo cual se deberá aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la C.P, reglamentado por los artículos 2,3 y 4 el decreto 092 de 2017.

Atentamente,

YONATAN FELIPE PULIDO VILLALBA
Secretario de la familia, de la inclusión social y el desarrollo económico.
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Yonatan Felipe Pulido Villalba/ secretario de la familia, de la inclusión y el desarrollo económico
Revisó: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde municipal